

Proceso: Divisorio
Demandante: Clementina Martínez Gómez y otros
Demandado: Marco Antonio Ramírez Gómez
Radicación: 760013103013015-2008-00157-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103015-2008-00157-00

Teniendo en cuenta que la Inspección Permanente de Policía de Siloe Turno No. 3 de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia- Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia, devuelve el despacho comisorio No. 115 del 04 de diciembre de 2019 del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali quien fue comisionado por este Juzgado a través de comisorio No. 003 del 08 de noviembre de 2019, dentro del proceso Divisorio adelantado por Clementina Martínez Gómez y otros contra Marco Antonio Ramírez Gómez, en el que se advierte que la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-140931 fue suspendida, debido a que los señores RODRIGO MARTINEZ PERDOMO Y YANETH MARTINEZ PERDOMO presentaron oposición a dicha diligencia, se procederá conforme el Art. 309 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la devolución del despacho comisorio No. 115 del 04 de diciembre de 2019 del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali quien fue comisionado por este Juzgado a través de comisorio No. 003 del 08 de noviembre de 2019, que hace la Inspección Permanente de Policía de Siloe Turno No. 3 de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia- Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia, que contiene oposición a la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-140931 con sus respectivos anexos relacionados con la alegada posesión de los señores RODRIGO MARTINEZ PERDOMO Y YANETH MARTINEZ PERDOMO.

Proceso: Divisorio
Demandante: Clementina Martínez Gómez y otros
Demandado: Marco Antonio Ramírez Gómez
Radicación: 760013103013015-2008-00157-00

SEGUNDO: AGREGAR para que conste y obre el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se pronuncia frente a la oposición a la diligencia de entrega.

TERCERO: DAR traslado a la oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-140931 realizada por RODRIGO MARTINEZ PERDOMO y YANETH MARTINEZ PERDOMO a las partes del proceso, quien podrá solicitar las pruebas relacionadas con la oposición, a partir de la notificación de esta providencia, conforme los numerales 6 y 7 del Art. 309 del C.G.P. y en concordancia a lo establecido en el art. 40 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795cb3130e9d9eb3d53621c3348a95ea3f8cb31a8c110892fda046a24d7c9cb6**

Documento generado en 02/08/2022 10:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>